



ORDEN de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de los Centros Educativos de Infantil y Primaria, que imparten 5.º y 6.º curso, en el Programa “Aprendiendo a Emprender” para el curso 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en su título preliminar, que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad de los alumnos/as para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como, para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

En este sentido, en la Educación básica, las recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, incluyen ocho competencias básicas que todo joven debe haber desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Entre ellas, se encuentra la autonomía e iniciativa personal, entendiéndose como la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos, y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales, en el marco de proyectos individuales o colectivos, responsabilizándose de ellos, tanto en el ámbito personal, como social y laboral.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, se establece que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el fomento, el diseño y la gestión de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa aragonesa.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para el desarrollo de este programa, mantiene colaboración, de una parte, con el Departamento de Economía y Empleo, a través del INAEM, del Gobierno de Aragón, y por otra, con la Fundación Bancaria Ibercaja, a través de convenios de colaboración.

En virtud de lo expresado, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Mediante la presente orden se convoca la participación de los centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el programa “Aprendiendo a Emprender”, y se establecen las bases para su puesta en funcionamiento y desarrollo mediante proyectos de los centros docentes.

2. Las actividades que formen parte del programa irán dirigidas al alumnado de 5.º de primaria del curso 2015-2016. También irán dirigidas al alumnado de 6.º curso de primaria que participó durante el curso 2014-2015.

3. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria deberán asegurar la colaboración de un profesor tutor por cada una de las aulas implicadas.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende:

1. Contribuir a que el alumnado adquiera capacidades que le permitan impulsar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

2. Desarrollar la autonomía personal, la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales tanto en el ámbito personal, como social y laboral a lo largo del desarrollo de la actuación.



Tercero.— *Organización de las actividades del Programa.*

1. Las actividades que se desarrollen a través del Programa “Aprendiendo a Empezar” se organizarán en las aulas que se impliquen en el mismo.

2. Los centros participantes en esta convocatoria deberán constituir una cooperativa por cada una de las aulas implicadas en el programa, siendo ésta el centro de interés para trabajar asignaturas como lengua, matemáticas y plástica, y deberán asegurar la colaboración de un profesor tutor por cada una de ellas.

3. Cada centro educativo que desee incorporarse al programa habrá de comprometerse a llevarlo a cabo mediante comunicado de la Dirección del centro, en el que se designará al profesorado que va a desarrollar el programa en el centro, y constará que se ha informado al Consejo Escolar y ha sido informado/aprobado el/por el Claustro de profesores.

Cuarto.— *Reconocimiento y certificación de la actividad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden, de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesor tutor de cada aula que desarrolle este proyecto, previamente acreditada por el Director del centro en la Memoria Final de la actividad, dará derecho al reconocimiento de cuarenta horas de formación. Una vez revisada esta documentación, certificarán los Servicios Provinciales.

Quinto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes (anexo I) y declaración de datos complementarios (anexo II) deberán completarse cumplimentado electrónicamente el formulario que se encuentra disponible en la página web (<http://convocatorias.educa.aragon.es>). Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos de esta orden.

El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será del 7 al 21 de septiembre de 2015 ambos inclusive. Cumplido el plazo, las solicitudes que lleguen solo serán atendidas de haber presupuesto suficiente para financiarlas.

Sexto.— *Número de participantes y criterios de selección.*

1. Podrán seleccionarse un máximo de 40 centros en toda la Comunidad.

2. El número total de alumnado participante no podrá superar los 1.500 alumnos.

3. Si la suma total de centros supera el máximo establecido en el punto 1 de este apartado, se realizará una selección de centros de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Centros que soliciten el programa por primera vez..... 8 puntos.

b) Centros que hayan participado en ediciones anteriores 4 puntos.

c) CRAS y centros que presenten un máximo de 2 grupos de alumnos de 5.º de primaria 4 puntos.

d) Centros que presenten más de 2 grupos de alumnos de 5.º de primaria 2 puntos.

e) Centros que presenten grupos de 5.º y 6.º de primaria 1 punto.

4. En caso de persistir empate en la puntuación, tendrán preferencia los centros que hubiesen solicitado tutorizar durante el curso 2015/2016 alumnado del prácticum del Grado en Maestro en Educación Primaria o del Máster Universitario en Profesorado ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.



5. Los centros se seleccionarán atendiendo a su puntuación, de mayor a menor, y en ningún caso el número de centros seleccionados podrá superar el número máximo establecido en el apartado 1 de este apartado.

6. No obstante, si una vez seleccionados los centros, la suma total de alumnado es mayor a la establecida en el punto 2 de este apartado, se irán excluyendo los grupos de 6.º de primaria, empezando por los centros con menos puntuación, hasta reducir el número de alumnado participante, al máximo establecido en esta convocatoria. Si una vez excluidos estos grupos se siguiera superando esta cifra, se excluirán los centros con menor puntuación hasta alcanzar, como máximo, 1.500 alumnos.

Séptimo.— Selección de participantes.

1. Los Servicios Provinciales comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

3. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación Autonómica que analizará las solicitudes presentadas por los Servicios Provinciales.

4. La Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación Autonómica estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente.

Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue.

b) Vocales.

Los asesores docente y técnico del Servicio de Análisis y Planificación Educativa.

Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos (uno por cada provincia).

Coordinador del Programa.

Un representante del INAEM.

Dos representantes de Ibercaja.

c) Secretario.

Un funcionario de Servicio de Análisis y Planificación Educativa.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

6. Recibida la relación certificada de las solicitudes y realizada la valoración correspondiente, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá los centros admitidos, en reserva si los hubiera y los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión.

7. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado Quinto de esta convocatoria. Para una mejor gestión se recomienda comuniquen a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, la presentación de las reclamaciones, remitiendo un correo electrónico a participacioneducativa@aragon.es.

8. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se convocará a la Comisión de Valoración para que examine las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas, se elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al Director General de Política Educativa y Educación Permanente.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá me-



dian­te orden la convocatoria, se­ñalando en relaciones separadas, las solicitudes seleccionadas, en reserva si las hubiere y excluidas indicando la causa.

2. La relación de solicitudes seleccionadas, en reserva y excluidas, serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

3. Los centros tendrán un plazo de siete días hábiles desde su publicación para presentar su aceptación de participación en el programa (anexo III). En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de la concesión.

4. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno.— *Evaluación de programas educativos.*

1. Con el fin de evaluar el programa educativo e introducir mejoras, los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Los centros públicos deberán marcar en la aplicación informática GIR/SIGAD el alumno participante en el programa antes del 30 de junio.
- b) Los centros concertados deberán incluir en la memoria final del programa la relación del alumnado participante, identificándolo únicamente mediante su número GIR.

2. Tener los datos del alumnado participante permitirá realizar un análisis del impacto del programa en su trayectoria educativa y, como consecuencia, introducir cambios en la planificación y diseño de los programas educativos.

3. Los centros que incumplan esta obligación de colaboración no podrán participar en la convocatoria del programa del siguiente curso escolar.

Décimo.— *Justificación de los proyectos.*

Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con modelo que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, antes del 31 de mayo de 2016. Una vez elaborada se incorporará a la Memoria Anual del centro, y será remitida a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, con anterioridad al 30 de junio de 2016.

Undécimo.— *Información y publicidad.*

1. Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este programa, que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón, exigirá el previo informe o comunicación a la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente a través del correo electrónico participacioneducativa@aragon.es, para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Duodécimo.— *Desarrollo y ejecución.*

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

Decimotercero.— *Referencia de género.*

Las menciones contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.



Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoquinto.— *Recursos.*

1. Contra la presente orden, que viene a efectuar la convocatoria del programa Aprendiendo a Emprender, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de junio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Solicitud*
Programa Aprendiendo a Emprender
Curso 2015-2016

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha informado al Consejo Escolar con fecha de la participación del centro en el programa y se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) dicha participación por el Claustro de profesores con fecha.....y

SOLICITA

Participar en el Programa **Aprendiendo a Emprender** durante el curso 2015–2016, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

En.....a.....de.....de 2015.

Fdo:
 (Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Calle. Pablo Ruiz Picasso 65 D, Planta 3ª , 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web (<http://convocatorias.educa.aragon.es>), accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II

Datos complementarios

Programa Aprendiendo a Emprender. Curso 2015-16

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACIÓN:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECTOR/A:		NIF:	
TIPO DE CENTRO: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado concertado <input type="checkbox"/> Privado			

DATOS REQUERIDOS COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

<i>Número de grupos y alumnos que participan:</i>		<i>Participación en otras ediciones del programa: (señalar con una X donde proceda)</i>	
	GRUPOS	ALUMNOS	Curso 10-11: <input type="checkbox"/>
5º Primaria			Curso 11-12: <input type="checkbox"/>
6º Primaria			Curso 12-13: <input type="checkbox"/>
Total			Curso 13-14: <input type="checkbox"/>
			Curso 14-15: <input type="checkbox"/>

DATOS DEL PROFESORADO COORDINADOR

Apellidos y nombre	Correo electrónico	Teléfono	Asignaturas que imparte

En, _____ a _____ de _____ de 2015

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo:

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO III

Aceptación de participación**Programa Aprendiendo a Emprender. Curso 2015-16**

D./Dña. _____ DIRECTOR/A del centro:
_____ de la localidad _____, provincia

ACEPTA:

La participación del centro en el programa “Aprendiendo a emprender”, que se va a desarrollar durante el curso 2015-2016, según lo establecido en la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria.

En, _____ a _____ de _____ de 2015

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Sello)

Fdo.:

**SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD,
CULTURA Y DEPORTE DE _____**